"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 244-2024-ALC/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 30 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGION LIMA.

VISTO:

El Informe Legal N°263-2024-OGAJ-MDSDO de fecha 30 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°052-2024-GSPYGA-MDSDO-H de fecha 30 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos Gestión Ambiental y el Informe N°1018-2024-OGPP/MDSDO-PH de fecha 20 de agosto del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el artículo 4, literal c), que forman parte de dicho Sistema, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), Nacional, Regional o Local; estableciéndose en el artículo 7 de la misma Ley, que estas últimas son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Articulo 131° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente y la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 3º del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, según el Artículo 5º del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6º del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA:

Que, según el principio de simplicidad reconocido en el numeral 1.13) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir

Que, con la finalidad de garantizar un instrumento de planificación en fiscalización ambiental acorde a la realidad y competencias de las EFA, se sustentó la necesidad de aprobar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado, para las municipalidades distritales de tipo E, F y G, en su calidad de EFA Locales, en atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia, al reducido número de actividades comerciales y de servicios, así como de administrados a su cargo;

Que, de acuerdo al numeral 4.1) del Artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021- OEFA/CD, el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, de acuerdo al numeral 3.1) del Artículo 3º de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021- OEFA/CD, La formulación del PLANEFA se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado"; en el numeral 3.3, La municipalidad distrital de tipo E, Fo G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado" debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los literales f) y g) del Artículo 6º de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N°004- 2019-OEFA/CD:

Que, mediante INFORME N°052-2024-GSPYGA-MDSDO-H, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita opinión legal para la Aprobación de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA Simplificado del Distrito de Santo Domingo de los Olleros 2025. Asimismo, informa que respecto a la Formulación y Aprobación del PLANEFA Simplificado, se puede señalar que es una alternativa ambiental que tiene por objetivo fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes en la atmósfera originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, y actividades domésticas. También tiene por objetivo fiscalizar el manejo de residuos sólidos en la jurisdicción respectiva; todo esto en beneficio de un adecuado uso de los materiales y el cuidado del medio ambiente;

Que, mediante Informe Legal N°263-2024-OGAJ-MDSDO de fecha 30 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es favorable para que se apruebe a través de una Resolución de Alcaldía: El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado del Distrito de Santo Domingo de los Olleros periodo 2025;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 6º y numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA SIMPLIFICADO 2025** de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ejecuten las acciones, programas, establecidas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
V° B°
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO. DISPONER que la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental registre y reporte el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, a través del aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la secretaria general la notificación, publicación y difusión de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS HUAROCHIRI - LIMA
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)